Ejecutivo: 53-2019-00651-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: HUGO RANGEL HERNANDEZ

Señora Juez:
Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.
Barranquilla, Junio 29 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P., se procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) HUGO RANGEL HERNANDEZ, dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado(a) HUGO RANGEL HERNANDEZ, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente". Nómbrese al siguiente profesional:

DRA: ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO	Correo Electrónico: **notificacionesprometeo@aecsa.co**

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb9fc4f297c0e42b0596964c07b6a6b6437be9ef82616cd1c97251ed0797641d
Documento generado en 29/06/2021 04:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica